

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “APYME-Mérida, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de la Capital de Extremadura y su Comarca”.**  
*Expte.: 06/213.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado a número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diez de marzo de dos mil cinco a las diez horas, fue presentada por D. Laureano Ingelmo Hierro, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos, UNIPYME-Mérida”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/213. Posteriormente y en contestación a requerimiento, tiene entrada en la Unidad, la siguiente documentación: certificación de fecha 18 de marzo de 2005, firmada por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en la que se hace constar que, en Asamblea General celebrada el día 30 de noviembre de 2001, se procede a la reforma completa de los estatutos por unanimidad de los 75 socios asistentes de un total de 125 que componen la asociación. Afecta dicha modificación, entre otras cuestiones, a la denominación que pasa a ser: “APYME-Mérida, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de la Capital de Extremadura y su Comarca”. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 16 de marzo de 2005 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 30 de marzo de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no se conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 12 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 10 de marzo de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Carmelo Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Queipo de Llano, nº 34. Navaconcejo (Cáceres).

Expediente: CI 42/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

---

**ANUNCIO de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garrovillas de Alconétar”, en siglas “UPTA-Garrovillas de Alconétar”. Expte.: 10/483.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. núm. 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril), se hace público:

Que el día 11 de abril de 2005, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garrovillas de Alconétar, en siglas UPTA-Garrovillas de Alconétar a la que correspondió el expediente de depósito número 10/483, domiciliada en la C/ Nidos nº 2 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formado por los empresarios, personas naturales o jurídicas, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma, que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo quinto de sus Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 23 de febrero de 2005, Don Jesús Jorge Díaz Álvarez con D.N.I. 76012686D; Don José Durán Merino, con D.N.I. 6958315X; y Don José Alberto Gil Pizarro con D.N.I. 45983732N.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 13 de abril de 2005, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torremocha”, en siglas “UPTA-Torremocha”. Expte.: 10/484.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. núm. 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril), se hace público:

Que el día 11 de abril de 2005, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torremocha, en siglas UPTA-Torremocha a la que correspondió el expediente de depósito número